

**Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS  
Ministra de Educación

1495929-2

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO SUPREMO  
N° 049-2017-EF**

Fe de Erratas del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1257 que establece el fraccionamiento especial de deudas tributarias y otros ingresos administrados por la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 049-2017-EF y publicado en la edición del 10 de marzo de 2017.

En el literal "a" del artículo 17 del Reglamento

**DICE:**

**"Artículo 17. Deuda no comprendida en la extinción**

(...)

a. La deuda tributaria por retenciones distintas a aquellas que tienen carácter definitivo, salvo cuando formen parte de un saldo de fraccionamiento general a que se refiere el tercer párrafo del artículo 11 del Decreto Legislativo.

(...)"

**DEBE DECIR:**

**"Artículo 17. Deuda no comprendida en la extinción**

(...)

a. La deuda tributaria por retenciones distintas a aquellas que tienen carácter definitivo, salvo cuando formen parte de un saldo de fraccionamiento general a que se refiere el párrafo 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo.

(...)"

En el literal "c" del artículo 19 del Reglamento

**DICE:**

**"Artículo 19. Acciones de la SUNAT por extinción de deudas**

(...)

c. La SUNAT comunica al Tribunal Fiscal o al Poder Judicial respecto de la deuda impugnada materia de extinción, para los fines pertinentes."

**DEBE DECIR:**

**"Artículo 19. Acciones de la SUNAT por extinción de deudas**

(...)

c. La SUNAT comunica al Tribunal Fiscal o al Poder Judicial respecto de la deuda impugnada materia de extinción, a efectos de que tales instancias puedan concluir los procedimientos o procesos según corresponda."

1495928-1

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 005-2017-EF/50.01**

Mediante Oficio N° 014-2017-EF/11.03, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 005-2017-EF/50.01, publicada en Separata Especial en la edición del día 4 de marzo de 2017.

-En el séptimo considerando;

**DICE:**

"CONSIDERANDO

(...)

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, (...); la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); (...); Oficio N° 344-2017/MIMP/DGNNA/DSL (..)

(...)"

**DEBE DECIR:**

"CONSIDERANDO

(...)

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, (...); la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); (...); Oficio N° 81-2017/MIMP/DGNNA (...)

(...)"

1495926-1

**EDUCACION**

**Autorizan viaje de especialista a Costa Rica, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 162-2017-MINEDU**

Lima, 10 de marzo de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta del 08 de febrero de 2017 el Jefe de la Sección de Planificación, Gestión, Monitoreo y Evaluación de la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO Oficina de Santiago convoca a la XXXVII Reunión de Coordinadores/as Nacionales del Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE), que se llevará a cabo del 14 al 16 de marzo de 2017, en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

Que, el principal objetivo de la citada Reunión es hacer seguimiento a las líneas de acción del LLECE en el marco de la Agenda de Educación 2030 y el plan de trabajo operativo del citado Laboratorio acordado en la ciudad de Buenos Aires; así como, discutir sobre el avance del proyecto y tomar decisiones estratégicas en relación al Cuarto Estudio Regional Comparativo y Explicativo - ERCE;

Que, el literal h) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Oficina de Medición de la Calidad